



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA
NIT: 901393794-3
DANE: 266572001407
RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

La Institución Educativa, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

UBICACIÓN: Comunidad Indígena de Kemberde, municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda.

OBJETO:

“OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA.”

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$59.967.023).

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.

1. Descripción de la necesidad.

La Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachí Dada Kera, ubicada en la Comunidad Indígena de Kemberde, municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, desarrolla su función educativa atendiendo a estudiantes que, debido a las condiciones geográficas, territoriales y de acceso propias de la región, requieren contar con espacios de residencia que permitan favorecer su permanencia y continuidad dentro del sistema educativo.

Las residencias estudiantiles constituyen espacios esenciales para garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, bienestar, seguridad y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. En consecuencia, resulta necesario mantener y mejorar la infraestructura física destinada a la atención de la población estudiantil residente, procurando que los espacios cumplan condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y uso.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Institución Educativa, se requiere adelantar obras de mejoramiento en las residencias estudiantiles, mediante la ejecución

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA
CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co
CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



de las actividades técnicas definidas en el documento de especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los análisis de precios unitarios – APU.

Las actividades previstas comprenden intervenciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, incluyendo, según los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en el pliego, actividades de desmonte, construcción e instalación de puertas, construcción e instalación de ventanas, adecuaciones eléctricas y obras de mampostería, entre otras actividades contempladas en los documentos técnicos del proceso.

La ejecución de estas obras permitirá atender las condiciones físicas identificadas en las residencias, mejorar la funcionalidad de los espacios y contribuir a generar ambientes más adecuados para el bienestar y la permanencia de los estudiantes.

La necesidad institucional no puede ser satisfecha directamente con los recursos humanos y técnicos ordinarios de la Institución Educativa, debido a que las actividades requieren conocimientos especializados, mano de obra calificada, personal técnico y profesional, materiales, herramientas, equipos y condiciones de seguridad propias de la ejecución de obras civiles.

Por lo anterior, la Institución Educativa requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar una persona natural, persona jurídica o proponente plural que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa necesaria para ejecutar las obras de mejoramiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La contratación contribuirá al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de las residencias estudiantiles, favoreciendo el bienestar, la seguridad y la permanencia de los estudiantes beneficiarios.

El Ministerio de Educación Nacional emitió la **Resolución 008289 del 25 de marzo de 2026**, por medio de la cual se ordena el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para educación, bajo el concepto de Calidad Gratuidad Educativa para la vigencia 2026. A la **Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachi Dada Kera** se le asignaron **\$198.165.614** en total, divididos en **\$168.093.380** por asignación de matrícula y **\$30.072.234** por Jornada Única.

Por otro lado, la **educación inicial** o primera infancia es crucial porque establece las bases para el desarrollo integral de los niños en los aspectos cognitivo, social, emocional y físico. Invertir en esta etapa genera beneficios duraderos, como un mejor desempeño académico, mayor productividad en la edad adulta y una calidad de vida superior.

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Que mediante la Resolución No. **03089 del 06 de mayo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE RESIDENCIA ESCOLAR"**, La Secretaria de Educación departamental le asignó recursos por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.734.461)**.

Que se recibe la transferencia en las cuentas del Fondo de Servicio Educativo de la institución educativa, en la cuenta Maestra el día 14 de mayo de 2026, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.734.461)**.

Por lo anterior la Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachí Dada Kera, requiere para el programa de Residencias escolares el mejoramiento de la infraestructura física y la dotación para que los niños, niñas y adolescente puedan tener un ambiente cómodo y seguro; así mismo fortalecer los diferentes niveles de enseñanza y formación integral de los estudiantes.

Que el gasto ocasionado con esta contratación se encuentra previsto en el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y en el Plan de Adquisiciones de la Institución Educativa para la presente vigencia fiscal, y que existe la debida apropiación presupuestal y el dinero en caja, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4791 de 2008).

1.1 Conveniencia y oportunidad.

La presente contratación es conveniente y oportuna porque permitirá mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad, habitabilidad y bienestar de los estudiantes residentes. La ejecución de las obras tiene como finalidad:

- **Mejorar** las condiciones físicas de los dormitorios.
- **Fortalecer** la infraestructura destinada al alojamiento de niñas y niños.
- **Reparar** y adecuar cubiertas, muros, pisos y acabados.
- **Optimizar** el funcionamiento de las instalaciones hidrosanitarias.
- **Actualizar** las instalaciones eléctricas y los sistemas de iluminación.
- **Adecuar** las áreas de acceso, circulación y espacios complementarios.
- **Favorecer** la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
- **Ejecutar** los recursos financieros conforme a la destinación específica para la cual fueron asignados.

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Esta adquisición es necesaria para cumplir con los fines esenciales del establecimiento, tales como garantizar la seguridad de los alumnos, mejorar los entornos de aprendizaje y cumplir con las normas técnicas de infraestructura escolar vigentes en Colombia, específicamente la **Norma Técnica Colombiana NTC 4595**. Asimismo, este proyecto se articula directamente con las metas del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con el **Decreto 1075 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

En este sentido, la **Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachi Dada Kera** busca garantizar el apoyo logístico indispensable para su normal funcionamiento, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015. Bajo este marco legal, corresponde a la Rectoría realizar las gestiones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para satisfacer los requerimientos institucionales. Entre estas funciones se destacan: la elaboración del proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos (FSE) para aprobación del Consejo Directivo, la estructuración del flujo de caja mensualizado, la rendición trimestral de informes de ejecución y la ordenación del gasto mediante la celebración de contratos, previa expedición de las disponibilidades presupuestales y de tesorería correspondientes.

Por lo anterior, es imperativo para la institución realizar las **compras y adecuaciones necesarias** para subsanar los rezagos físicos e infraestructurales identificados, optimizando la gestión y garantizando una educación con calidad y dignidad para toda la comunidad estudiantil.

Se deja constancia expresa de que el contrato que se pretende celebrar se encuentra formalmente incluido en el Plan de Acción y en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la institución educativa, y será financiado en su totalidad con los recursos provenientes de Transferencias Departamentales Cobertura SGP.

En consecuencia, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad, experiencia y requisitos legales necesarios para ejecutar el objeto contractual.

POBLACIÓN BENEFICADA: 100% COMUNIDAD ESTUDIANTIL

SEDES	POBLACIÓN BENEFICIADA
DOKABUSITO	124
SE BICHUBARA	108
SE GUAYABAL	61
SE IUMADE	101
SE KEMBERDE	457
SE MENTUARA	72

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



SE PAPARIDO	47
SE SIKUEDO	87
SEDE EL GUADUAL	8
SEDE BUENOS AIRES	12
SEDE LA PALMA	11
TOTAL	1088

1.2 Facultades para contratar

La Rectora se encuentra facultada para adelantar el presente proceso de contratación de acuerdo al Decreto 1076 del 9 de noviembre de 2023 emanado por la Secretaría de Educación, y las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y 4807 de 2011.

2. Objeto a contratar

OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2.1 Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Las especificaciones técnicas, cantidades de obra y actividades a ejecutar corresponden a las definidas en los siguientes documentos:

1. Documento de especificaciones técnicas.
2. Presupuesto oficial.
3. Análisis de precios unitarios – APU.

Estos documentos hacen parte integral de los presentes estudios previos y deberán ser observados por los proponentes durante la estructuración de sus ofertas y por el contratista durante la ejecución.

El contratista deberá garantizar que los materiales sean nuevos, adecuados y cumplan las condiciones de calidad requeridas para la ejecución de las obras.

Las actividades deberán ejecutarse aplicando buenas prácticas de ingeniería y procurando la armonía de las obras con el entorno natural y las condiciones particulares del territorio. El contratista deberá prever los recursos necesarios para realizar los ensayos, pruebas, mediciones y controles de calidad requeridos

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



2.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Descripción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
30172000	Puertas
95121700	Edificios y estructuras públicos
30191500	Escaleras y andamiaje
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
30162400	Muros divisorios
30161600	Materiales para techos
30161900	Moldeado y carpintería mecánica
30162000	Molduras y carpintería

3. Obligaciones de las partes

3.1. Obligaciones del contratista

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

- Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Dar a conocer a la Institución cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



- d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá:

1. Mantener el personal ofrecido durante la ejecución.
2. Garantizar que los reemplazos tengan perfiles iguales o superiores.
3. Suministrar materiales nuevos y de calidad.
4. Garantizar la correcta ejecución de las obras.
5. Elaborar y presentar el cronograma de obra.
6. Presentar el flujo de caja.
7. Mantener condiciones adecuadas de seguridad industrial.
8. Suministrar elementos de protección personal.
9. Implementar las medidas de seguridad requeridas.
10. Realizar los ensayos y controles de calidad.
11. Presentar informes semanales.
12. Presentar informes mensuales.
13. Mantener actualizada la bitácora de obra.
14. Presentar registro fotográfico.
15. Presentar informe final.
16. Entregar las obras terminadas y funcionales.

3.2. Obligaciones de la Institución Educativa:

- a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



- e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- f.

4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta.

5. Lugar de ejecución del contrato

- a. El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria residencias estudiantiles vereda KEMBERDE. Corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Pueblo Rico-Risaralda y las sedes indicadas; por lo que el oferente debe tener en cuenta este aspecto en la estimación del presupuesto, y las obligaciones correspondientes.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Pueblo Rico, Risaralda.

6. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$59.967.023)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Institución Educativa adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio de mercado o de sector, el cual forma parte integral del presente documento.

6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario – Tabla de Retención en la Fuente emanada por la Dian para la actual vigencia
Contribución Especial de Obra Pública	Este tributo corresponde a la retención obligatoria del 5% del valor total del contrato (y de sus adiciones) celebrados con entidades públicas para la construcción, mantenimiento o reparación de infraestructura

6.2 Disponibilidad Presupuestal

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA
NIT: 901393794-3
DANE: 266572001407
RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



<u>CERT.</u> <u>DISPONIBILIDAD</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR</u>
005 de julio 24 de 2026	<u>2214-26 - Fortalecimiento de la</u> Estrategia y permanencia de Residencias Escolares	<u>\$59.967.023</u>

6.2.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra incorporado en el presupuesto de la Institución Educativa bajo el código 2214-26, denominado "Fortalecimiento de la Estrategia y Permanencia de Residencias Escolares". En concordancia con la destinación de dichos recursos, el objeto contractual está orientado a la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento de los dormitorios de niñas y niños de la Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachi Dada Kera, en el municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda.

Las actividades previstas comprenden intervenciones de infraestructura relacionadas con el mejoramiento y adecuación de muros, elementos estructurales, cubiertas, acabados, puertas, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, pisos, andenes, accesos y demás obras complementarias, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto oficial del proceso.

La ejecución de estas obras contribuye directamente al fortalecimiento de las residencias escolares, al mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad, salubridad y bienestar de los estudiantes residentes, favoreciendo su permanencia en el sistema educativo y el adecuado desarrollo de las actividades propias de la residencia.

En consecuencia, existe una relación directa y coherente entre la destinación del rubro presupuestal y el objeto contractual, toda vez que los recursos asignados se orientan al fortalecimiento de la estrategia de residencias escolares y la contratación proyectada permite materializar dicha finalidad mediante la intervención y mejoramiento de la infraestructura física destinada al alojamiento de los estudiantes. La inversión se encuentra acorde con la estructura presupuestal aplicable y con la destinación específica de los recursos incorporados en el presupuesto de la Institución Educativa.

6.3 Forma de pago

La Institución Educativa, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante un acta única de pago al cumplimiento del objeto del contrato, previo informe de prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA
CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co
CEL: 3188950714



7. Justificación de la modalidad de selección

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La contratación se adelantará conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la contratación estatal, especialmente:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 2020 de 2020.
- Ley 2043 de 2020.
- Ley 2195 de 2022.
- Demás normas concordantes y reglamentarias.

La modalidad de selección corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme a la cuantía aplicable a la entidad y a las condiciones establecidas en el proceso. La selección deberá garantizar los principios de:

- Transparencia.
- Economía.
- Responsabilidad.
- Planeación.
- Publicidad.
- Igualdad.
- Libre concurrencia.
- Selección objetiva.
- Eficiencia.

El proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional establecida para la contratación pública y conforme al cronograma definido.

Dando cumplimiento a la CCE-Circular No 004-2021 La Institución Educativa efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado->



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



colombiano, encontrando que no hay suscrito Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cubra la presente necesidad de contratación, de igual forma el objeto del proceso no se encuentra disponible a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Consultando en el SECOP II, se pudo evidenciar que cuando la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos supere la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe hacerse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Es decir, las reglas a las que deben sujetarse los procedimientos dentro de los que se enmarque esta contratación son las del Estatuto General de Contratación, procediendo la aplicación de las modalidades de selección definidas en la Ley 1150 de 2007, así como los requisitos y formalidades establecidos en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables. Doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública Concepto C- 955 de 2024.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/boletin_de_realtoia_iii.pdf.

8. Manifestación de interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con el término indicado en el cronograma para manifestar su intención de participar.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, La Institución Educativa realiza un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

[En los procesos estructurados por lotes o grupos, las manifestaciones de interés, al igual que el sorteo, se realizarán frente a cada uno de los lotes. En tal sentido, el proponente debe indicar en la manifestación de interés el lote o los lotes a los que se presenta. En caso que se reciban más de diez (10) manifestaciones para uno lote o grupo se realiza el sorteo para seleccionar máximo diez (10)]

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

9. Audiencia pública de sorteo

El sorteo se hará de manera virtual de acuerdo con lo señalado en el numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma y a su vez se remitirá por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II el link de la reunión para que los posibles proponentes que manifestaron interés participen del presente sorteo. Así mismo para quienes deseen asistir presencialmente al sorteo lo podrá hacer. Si la Institución Educativa recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo digital a través de la página web: <https://www.dcode.fr/sorteo>, para el cual se digitalará el total de interesados en el presente proceso de manera aleatoria y automática por esta página web.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de La Institución Educativa que intervinieron y se firmará un listado de asistencia con los participantes presenciales, para el caso de asistentes virtuales se dejará constancia en el acta, la cual será publicada en SECOP II.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Institución Educativa comunique a los interesados el resultado del sorteo.

10. Limitación a Mipyme

La Institución Educativa debe limitar el proceso de contratación a Mipymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes, por lo que establecerá la forma de limitación.

En el caso de que el valor del presupuesto oficial para esta contratación no supere los 125.000usa, el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes, en los términos del

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. En el caso de que supere este valor indique que este proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, se deben observar las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto ibídem.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La Institución Educativa verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, La Institución Educativa realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

11.1 Generalidades

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- E. Carta de intención emitida por el Gobernador Indígena, en la que se autoriza el ingreso al territorio para la ejecución de las obras – con fecha no superior a 20 días al cierre del proceso.

11.2 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Institución Educativa debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

11.2.1 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



11.2.1.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.2.1.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por La Institución Educativa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de La Institución Educativa estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de La Institución Educativa estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de La Institución Educativa o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Institución Educativa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

11.2.1.3 Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural – Consorcio o Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural Consorcios o Uniones Temporales, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La Institución Educativa.
- G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta (en caso de que aplique).

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

11.3.1 Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Institución Educativa no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.2 Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.3.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11.4 Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral **11.5.5** cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, La Institución Educativa estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

11.4.1 Determinación de los requisitos mínimos de experiencia

El proponente deberá tener experiencia en la realización de actividades y/o servicios relacionados con el objeto del proceso de selección, en máximo dos (2) contratos que sumados superen el presupuesto oficial.

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos.

11.4.2 Experiencia de Mipymes o de emprendimiento y empresa de mujer



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Institución Educativa tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3)

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

11.4.3 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Institución Educativa tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La Institución Educativa contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



- F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

11.4.4 Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

La Institución Educativa Estatal deberá indicar y exigir los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar

CÓDIGO UNSPC	NOMBRE
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
30172000	Puertas
95121700	Edificios y estructuras público
30191500	Escaleras y andamiaje
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
30162400	Muros divisorios
30161600	Materiales para techos.
30161900	Moldeado y carpintería mecánico
30162000	Molduras y carpintería

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente indicarlo en documento separado.

11.4.5 Acreditación de la experiencia requerida (solo en el caso de que se requiera verificar información en documentos adicionales, diferentes del RUP)

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 11.5.6 del Pliego de Condiciones, esto aplica solo cuando se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP.

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

11.4.6 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que La Institución Educativa realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA
CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co
CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.4.7 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



contratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por La Institución Educativa estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

11.5 Capacidad financiera

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales, los cuales se determinaron mediante análisis que consta en los estudios del sector.

Liquidez: Activo corriente/Pasivo Corriente

Indicador: menor o igual a 2,0

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total

Indicador: menor o igual 0,70

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gastos de intereses

Indicador: mayor o igual a 1

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



11.6 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe): menor o igual a 0,7

Rentabilidad del Activo (Roa): 0,7

11.7 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

11.7.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.7.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América.

12. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate

La Institución Educativa calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR TÉCNICO	59,5
FACTOR ECONÓMICO	30
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO A MIPYMES	0,25
TOTAL	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para dar aplicación a la reducción del puntaje, las multas o declaratoria de incumplimiento – cláusulas penales deberán encontrarse previamente reportadas en el RUP del proponente, lo anterior, en concordancia con las disposiciones del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

7.1 Factor técnico

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere para la contratación de la obra, que el contratista cuente con el personal que aporte experiencia y conocimiento con el fin de ejecutar la misma en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas y conforme a los requerimientos de la entidad.

Para garantizar u ofrecer un mayor desempeño o idoneidad en el ejercicio de sus actividades, se le otorgará puntaje a los oferentes que acrediten mejora en la experiencia en las condiciones antes descritas, en los siguientes requisitos de su personal mínimo requerido para los siguientes perfiles:

Perfil	Experiencia adicional	Puntaje por asignar
Residente de obra	Experiencia especifica adicional como ingeniero director o residente en un dos (2) obras con celebrados con entidades públicas o privadas en cuyo objeto haya sido construcción o mantenimiento en resguardos indígenas.	40 puntos
Profesional SST	Experiencia adicional como profesional, residente o auxiliar en SST en una (1) obra con celebrados con entidades públicas o privadas en cuyo objeto haya sido construcción o mantenimiento en resguardos indígenas. Experiencia especifica adicional de un (1) contratos celebrados con entidades públicas o privadas en donde haya participado como Supervisor HSE.	19,5 puntos
TOTAL		59,5

12.1 Oferta económica



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El estudio de mercado realizado por La Institución Educativa es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios publicados por La Institución Educativa, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma del secop, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que La Institución Educativa los pueda estudiar.

Nota importante: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

12.1.1 Correcciones aritméticas

La Institución Educativa solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Institución Educativa a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

12.1.2 Precio artificialmente bajo

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, La Institución Educativa aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.1.3 Método para la ponderación de la propuesta económica

Menor Valor

La Institución Educativa otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por La Institución Educativa estatal.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Institución Educativa procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

12.2 Factor de calidad

Indique las condiciones técnicas que mejoran la oferta y que pueden ser objeto de puntuación.

12.3 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



extranjeros. La Institución Educativa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La Institución Educativa Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie La Institución Educativa Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



C. Cuando La Institución Educativa Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes:

Para efectos de la asignación de puntaje, La Institución Educativa Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, La Institución Educativa Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, La Institución Educativa Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, La Institución Educativa Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA
NIT: 901393794-3
DANE: 266572001407
RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Para esos efectos, se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del proponente plural: Únicamente integrantes colombianos

Regla de origen aplicable: Decreto 1082 de 2015

Puntaje aplicable: Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Composición del proponente plural: Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional

Regla de origen aplicable: Decreto 1082 de 2015

Puntaje aplicable: Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Composición del proponente plural: Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional

Regla de origen aplicable: La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Puntaje aplicable: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Composición del proponente plural: Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.

Regla de origen aplicable: No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

Puntaje aplicable: Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz - Bienes nacionales relevantes, La Institución Educativa demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [La Institución Educativa Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [La Institución Educativa Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA
CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co
CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del proponente plural: Únicamente integrantes colombianos

Regla de origen aplicable: Decreto 1082 de 2015

Puntaje aplicable: Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Composición del proponente plural: Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional

Regla de origen aplicable: Decreto 1082 de 2015

Puntaje aplicable: Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Composición del proponente plural: Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional

Regla de origen aplicable: La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Puntaje aplicable: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Composición del proponente plural: Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.

Regla de origen aplicable: No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

Puntaje aplicable: Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

12.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Institución Educativa asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Institución Educativa Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

12.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Institución Educativa Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de

COMUNIDAD INDÍGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Institución Educativa Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 12.3.1 de los estudios previos ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13.1 Asignación de riesgos

En la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por La Institución Educativa hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Institución Educativa de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Copie el cuadro con el análisis de aplicación de los acuerdos comerciales.

En consecuencia, La Institución Educativa concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

[En los procesos estructurados por lotes o grupos, para la verificación de los acuerdos comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o grupos que conforman el proceso]

15. GARANTÍAS

15.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Incluir cuando La Institución Educativa no haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Incluir cuando La Institución Educativa haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo] El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA
NIT: 901393794-3
DANE: 266572001407
RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA NIT 901393794-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que La Institución Educativa pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

15.2 Garantías del contrato

15.2.1 Garantía de cumplimiento

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA
CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co
CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a La Institución Educativa dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de La Institución Educativa. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA NIT 901393794-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</p> <p>Estabilidad y calidad de las obras Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.</p> <p>Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual</p> <ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> <p>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV Igual al período de ejecución del contrato.</p>

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe La Institución Educativa, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de La Institución Educativa, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por La Institución Educativa asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. Control y vigilancia del contrato

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario que designe la Rectora de la Institución Educativa, según el contrato, quién se constituye en el enlace entre las partes.

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714



INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA DACHI DADA KERA

NIT: 901393794-3

DANE: 266572001407

RESOLUCIÓN 1216 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020



Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Interventor.

Se firma a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

ANGELA MARIA MAYA MAYA

Rectora

COMUNIDAD INDIGENA DE KEMBERDE, PUEBLO RICO _ RISARALDA

CORREO: grie.dachidadakera@risaralda.gov.co

CEL: 3188950714